

& Solar Technology Co., Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0253.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Management System Certificate confirma que Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co., Ltd., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Quality Management System Certificate aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0407, y con fecha de caducidad el día 18 de enero de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 18 de enero de 2010.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Gomon.

Modelo: GM-10.

Características:

Material absorbente: Aluminio.

Tratamiento superficial: Selectivo.

Superficie de apertura: 1,46 m<sup>2</sup> (proyectada).

Superficie de absorbente: 1,04 m<sup>2</sup>.

Madrid, 18 de enero de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**4044** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, marca Sunpower Solar; modelo 58/1800-18, fabricado por Changzhou Sunpower solar water Co., Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sun Power Solar España, S. L. con domicilio social en Obispo Covarrubias, 6, 50005 Zaragoza, para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Changzhou Sunpower solar water Co., Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0139.1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Nacional Quality Assurance Limited confirma que Changzhou Sunpower solar water Co., Ltd., cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Nacional Quality Assurance Limited aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por

Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0507, y con fecha de caducidad el día 31 de enero de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 31 de enero de 2010.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Sunpower Solar.

Modelo: 58/1800-18.

Características:

Material absorbente: Vidrio Borosilicato.

Tratamiento superficial: Selectivo ALN/M-ALN (LMVF)/M-ALN (HMVF)/Cu.

Superficie de apertura: (proyectada) 1,70 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: (proyectada) 1,46 m<sup>2</sup>.

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

**4045** *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Convección Solar, modelo Trebarju-S1, fabricado por Convección Solar, S.L.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Convección Solar, S.L. con domicilio social en C/ Tablas de Dimiel, n.º 3, 28925 Alcorcón (Madrid), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Convección Solar, S.L. en su instalación industrial ubicada en Madrid.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), mediante dictamen técnico con clave 30.0032.0, y la entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-06/1616, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0607, y con fecha de caducidad el día 31 de enero de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 31 de enero de 2010.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico